NOTARIA
PRIMERA

NIHIL, PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

UNNOPARTS CIA. LTDA.

CAPITAL: US $ 2.000,00

Dí 4 copias

H**P

Escritura número cinco mil trescientos noventa y cuatro (No. 5.394). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día viernes veintiuno de noviembre del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: Silvio Walter Betancourt Rodríguez, casado; Fabián Eduardo Zabala Goetschel, divorciado; Diego Hernán Arias Betancourt, soltero, Verónica Magali Betancourt Betancourt, casada, Silvana Evelyn Betancourt Betancourt, soltera y Edison Fernando Betancourt Betancourt, soltero, Alexis Xavier Arias Betancourt, soltero, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en fotocopia legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el

siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Silvio Walter Betancourt Rodríguez, de estado civil casado; Fabián Eduardo Zabala Goetschel de estado civil divorciado; Diego Hernán Arias Betancourt de estado civil soltero, Verónica Magali Betancourt Betancourt de estado civil casada, Silvana Evelyn Betancourt Betancourt de estado civil soltera, Edison Fernando Betancourt Betancourt de estado civil soltero, Alexis Xavier Arias Betancourt, soltero, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual constituyen lo que se denominará **UNNOPARTS CIA. LTDA. CLAUSULA SEGUNDA**.- **Artículo Primero**.- **UNNOPARTS CIA. LTDA**, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.-** OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará: a) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de partes, piezas, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas, cables y demás componentes para vehículos livianos y pesados, especialmente motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas motores , bicicletas, entre otros. b) A la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de vehículos automotores livianos y pesados,

especialmente: motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas, motores para sistemas de transporte, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, bicicletas, maquinaria de todo tipo liviana y pesada, transporte a través de terceros con compañías legalmente constituidas, a la representación de marcas legalmente registradas tanto en el país como en el exterior y de compañías nacionales o extranjeras que operen legalmente en país como en el exterior; c) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de combustibles, lubricantes, desengrasantes, aceites y otros; d) La instalación de tecnicentros para el mantenimiento, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos livianos y pesados, especialmente para motos, cuadrones, motocicletas, bicicletas, automóviles de todo tipo, furgonetas, camiones, camionetas, vehículos cuatro por cuatro, buses, entre otros; e) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clase de muebles y mobiliarios, juguetes, juegos y artículos de recreo o deporte, objetos de arte o antigüedades; f) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños; g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; h) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de materiales para la construcción; i) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de acabados de la construcción; j) Importación, exportación, comercialización, adquisición,

producción, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; k) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros así como la planificación, urbanización, promoción, construcción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de casas, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, clubes sociales, escuelas, edificios de apartamentos, oficinas y demás bienes raíces; l) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; m) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, comercialización, de todo tipo y clase de sistemas y equipos de computación hardware y software y demás componentes; n) A la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, adquisición, producción de todo tipo y clases de equipos, accesorios, partes, piezas, tales como: computadoras, servidores, equipos de comunicación, proyectores, reproductores de discos compactos o discos de video y otras especializaciones, para ser utilizadas en el comercio la ingeniería, medicina, industria y el hogar; ñ) La representación de servicios y procesamientos de datos, en todos los campos y áreas; o) Asesorías en administración de empresas, marketing, contabilidad, comercio exterior, hotelería, turismo; p) La compañía se dedicará a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios,

deportivos , culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objetos social; q) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; r) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con su objeto social; s) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, concesionar, marcas, dedicarse a franquicias; t) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; u) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero**.- **DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto**.- **DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. $ 2.000.00), en numerario, dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto**.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto**.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo**- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y

extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo**.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera el cargo de Presidente se requiere ser socio de la Compañía , para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Decidir y aprobar el establecimiento de almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; i) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía y todo acto o contrato que realice el Gerente que sobrepase la cantidad de veinte mil dólares americanos (USD 20.000); j) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver sobre la prórroga del contrato social; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) Definir la estructura administrativa y de gestión de la

compañía b) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.-** CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán por escrito, con comunicación dirigida a cada uno de los socios, en la cual pondrán su fe de recepción, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento diez y seis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE: Para ser Gerente de la compañía no se requiere ser socio y son sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y ante cualquier autoridad pública o privada; b) Actuar de secretario en las sesiones de la Junta General a las que asista y suscribir sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar por si o a pedido de alguno (s) de los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Administrar la compañía en su actividad comercial diaria, cumpliendo con las políticas establecidas por la Junta General; g) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos como: promesas de compra venta, compra venta, arriendo,

permute, entre otros, firmar pagar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y otros documentos, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, aperturar cuentas Corrientes y/ o de ahorros en instituciones financieras del país o del exterior; h) Podrá suscribir hipotecas, prendas o cualquier tipo de caución hasta la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20.000), pasados los cuales requerirá autorización de Junta General; i) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores, y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas de la empresa; j) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; k) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de operaciones; l) Cuidar que se lleve y llevar adecuadamente los libros de contabilidad y demás libros sociales; m) El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en lo casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar poder general deberá obtener autorización de la Junta General; n) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos y la ley. **Artículo Décimo Segundo.- Del PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuar como Presidente de en las Juntas Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente las actas; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal y definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todos sus derechos y obligaciones; c) Convocar por sí o ha pedido de alguno (s) de los socios, que representen al menos

el diez por ciento del capital social a sesión de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; e) Representar a la compañía ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; f) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos como: Promesa de Compra-Venta, compra venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo, entre otros, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en instituciones financieras del país o del exterior; g) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y, h) Las demás que le corresponden por estos estatutos y la ley. **Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Cuarto.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Quinto.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales

pertinentes. **Artículo Décimo Sexto.** INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N°- PARTICIPACIONES	%
Betancourt Rodríguez Silvio Walter	$ 500	$ 500	500	25
Arias Betancort Diego Hernán	$ 250	$ 250	250	12,5
Arias Betancourt Alexis Xavier	$250	$ 250	250	12,5
Betancourt Betancourt Verónica Magali	$165	$165	$165	8,25
Betancourt Betancourt Edison Fernando	$170	$170	$170	8,50
Betancourt Betancourt Silvana Evelyn	$165	$165	$165	8,25
Zabala Goetschel Fabián Eduardo	$500	$500	$500	25
TOTAL	$2.000	$2.000	$2.000	100%

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Roberto Díaz G., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil doscientos treinta y uno, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00006

preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ
C.C. No. 100134947-9

DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT
C.C. No. 1713196952

VERONICA MAGALI BETANCOURT BETANCOURT
C.C. No. 171319733-1

SILVANA EVELYN BETANCOURT BETANCOURT
C.C. No. 1713199485

EDISON FERNANDO BETANCOURT BETANCOURT
C.C. No. 1712197319

FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL
C.C. No. 170390132-0

ALEXIS XAVIER ARIAS BETANCOURT
C.C. No. 171675473 -2.

notario

IMPRIMIR

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218766
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ GUEVARA WAGNER ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2008 11:43:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNNOPARTS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Mayo de 2008

Mediante comprobante No. **804074493** , el (la) Sr.(a)(ita) BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

con CI # 1001349479 consignó en este Banco la cabtidad de **2,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

UNNOPARTS CIA .LTDA *que actualmente se encuentra cumpliendo*

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER	US.$.	500.00
2	ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN	US.$.	250.00
3	ARIAS BETANCOURT ALEXIS XAVIER	US.$.	250.00
4	BETANCOURT BETANCOURT VERONICA MAGALI	US.$.	165.00
5	BETANCOURT BETANCOURT EDISON FERNANDO	US.$.	170.00
6	BETANCOURT BETANCOURT SILVANA EVELYN	US.$.	165.00
7	ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO	US.$.	500.00
8		US.$.	
9		US.$.	
16		US.$.	
17		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**2,000.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Gisela Lopez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Plaza del Teatro

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100134947-9

BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

LUGAR DE NACIMIENTO 30 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0198 00394 M

IMBABURA/ COTACACHI SEXO

LUGAR DE INSCRIPCION SAGRARIO 1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E444312242

CASADO NANCI MAGOLA DIAZ MIÑO

SECUNDARIA EMPRESARIO

PROF/OCUP

SEGUNDO BETANCOURT

CAORA RODRIGUEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 30/09/2007

LUGAR DE EXPEDICION 30/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 2621237

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)

134-0051 NÚMERO

1001349479 CÉDULA

BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas:
Quito a, 21 NOV 2008

Dr. Jorge Ignacio Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

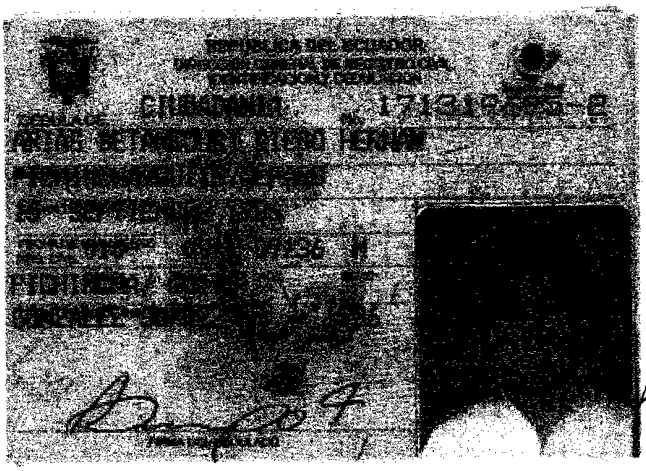
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN

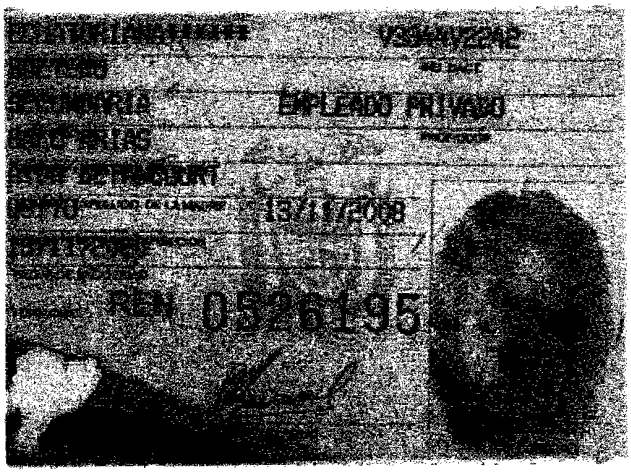
EMPLEADO PRIVADO
13/11/2008
REN 0526195

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
055-0003
NÚMERO
1713196952
CÉDULA
ARIAS BETANCOURT DIEGO HERNAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas:
Quito, 21 NOV. 2008

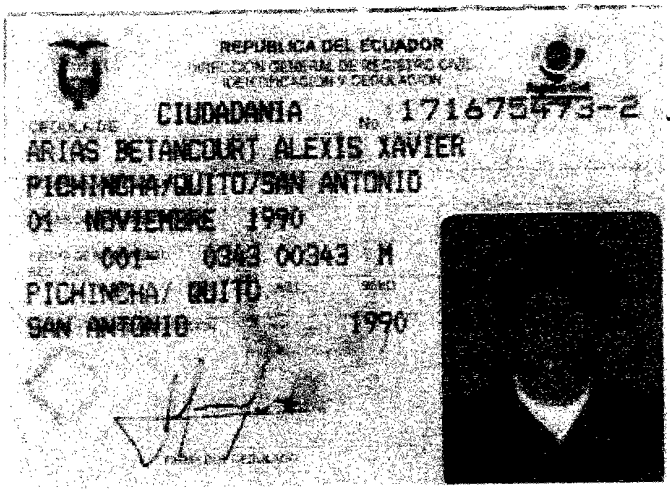

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171675473-2

ARIAS BETANCOURT ALEXIS XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
01 NOVIEMBRE 1990
001- 0343 00343 M
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1990

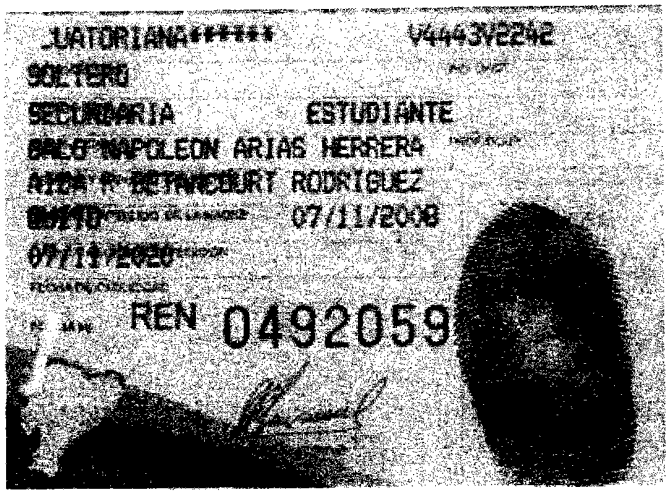

JURATORIANA***** V4443V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS NAPOLEON ARIAS HERRERA
ANITA DEL PILAR BETANCOURT RODRIGUEZ
07/11/2008
07/11/2020
REN 0492059

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE ESTA
conforme con el original que me fue presentada.
en Fojas:
Quito a, 21 NOV. 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, 10 de Noviembre del 2008

C E R T I F I C A D O

El Organismo Electoral Desconcentrado de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) ALEXIS XAVIER ARIAS BETANCOURT portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº 171967543-2 válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
ADMINISTRADOR TEMPORAL DEL ORGANISMO
ELECTORAL DESCONCENTRADO DE PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____
Quito a, 21 NOV 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

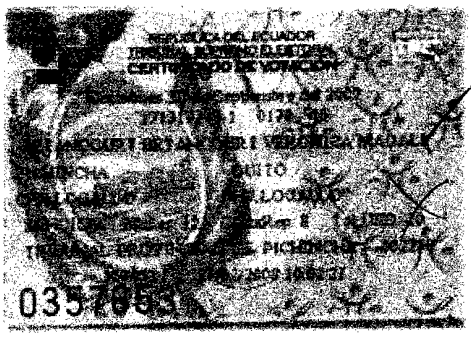

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede es
forme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____

Quito a: 21 NOV. 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

072-0050
NÚMERO

1713197331
CÉDULA

BETANCOURT BETANCOURT VERONICA MAGALI

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHILLOGALLO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
En: _____ Fojas: _____
Quito, 21 NOV 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

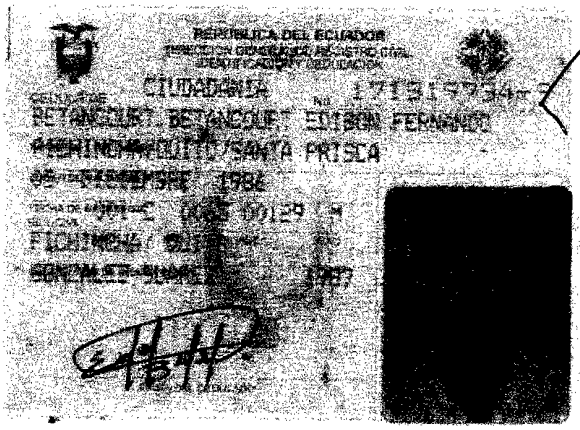

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

090-0048 NÚMERO
1713197349 CÉDULA

BETANCOURT BETANCOURT EDISON FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
En: ____ Fojas.
Quito a, 21 NOV. 2008

Dr. Jorge [illegible]
Notario Primero del Cantón Quito

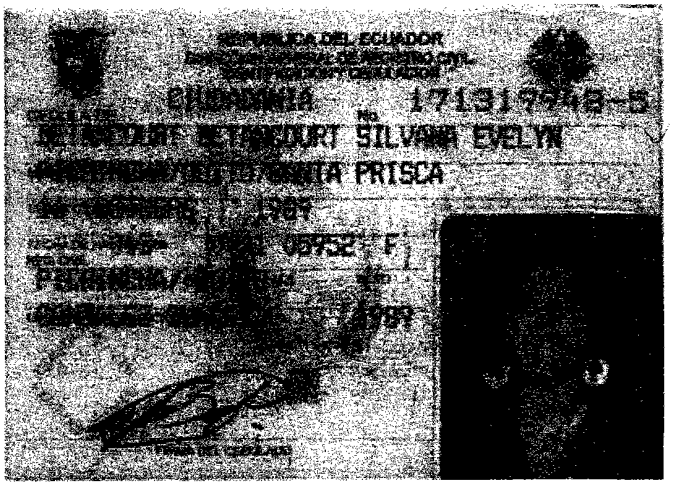

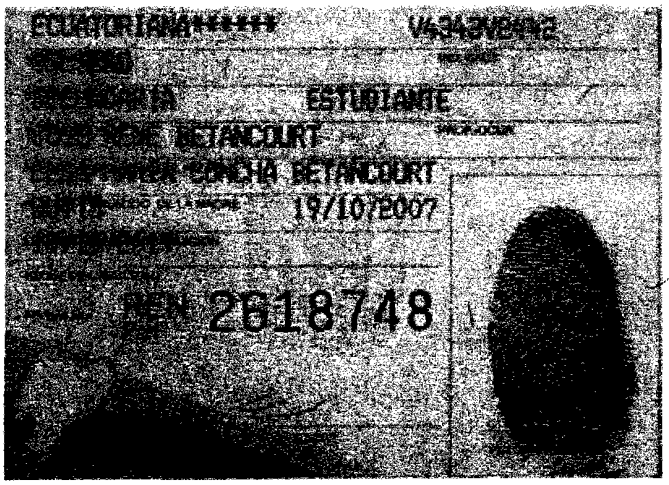

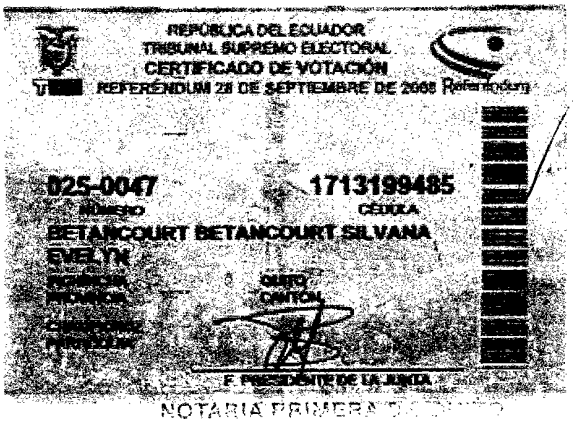

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que antecede es
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

Quito, 21 NOV. 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390132-0

ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 SEPTIEMBRE 1965
023- 0280 17582 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[redacted]

ECUATORIANA****** E233311222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUIDO ZABALA
CECILIA GOETSCHEL
QUITO 25/03/2008
25/03/2020
REN 2754330
Pch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

022-0173 1703901320
NUMERO CEDULA
ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
EN APLICACION ...
DOY FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue presentado
en: ________ Fojas ________
Quito a, 21 NOV 2008

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

----torgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía UNNOPARTS CIA. LTDA, sellada y firmada, en Quito, a veinte y uno de noviembre del año dos mil ocho.-

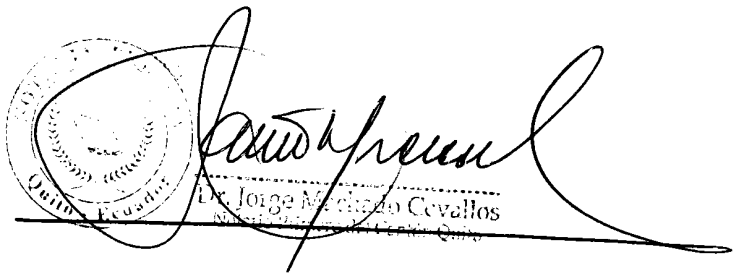

RA--

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00013

--ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 000185 emitida el 19 de enero del 2009, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía "UNNOPARTS CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el veinte y uno de noviembre del 2008.- Quito, a veinte y dos de enero del año dos mil nueve.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CIENTO OCHENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de enero de 2.009, bajo el número **0311** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"UNNOPARTS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0197**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003880**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 5033

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 06 MAR. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNNOPARTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Marcelo Muriel Córdova
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO